

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Rubén Eduardo Durango Rojas
Demandada	Beatriz Elena Posada Galvis
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 – 00244 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	Nº 288

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

I.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada por el señor **RUBÉN EDUARDO DURANGO ROJAS** a través de apoderado judicial y en contra de la señora **BEATRIZ ELENA POSADA GALVIS**.

II.- Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

III.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, enviando copia del mismo, de la demanda y sus anexos, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días del artículo 369 del C. Gral del P., empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

IV.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado **HERNANDO RESTREPO DUQUE** titulado con T.P. N° 111.835 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7db02375f91e9950f212b090f1028732543cc9ac67e62c1e8317506
d61652404**

Documento generado en 16/09/2020 03:13:49 p.m.